



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012
ACTOR: ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Oficio I.110/B/B/36997/2017, suscrito por Margarita Sánchez Justo, en su carácter de Subdirectora, en ausencia de la Directora Jurídica Contenciosa de la Dirección General Adjunta "B" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia simple del oficio II-210-DGRR-DJ 04136, de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete. 2. Copia certificada de los memorandos de catorce y quince de agosto de dos mil diecisiete. 3. Copia simple del oficio recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el catorce de agosto de dos mil diecisiete y registrado con el número 039702. 	<p>044948</p>

Documentales recibidas el doce de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de la Subdirectora, en ausencia de la Directora Jurídica Contenciosa de la Dirección General Adjunta "B" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en atención a su contenido, se provee lo siguiente:

Se tiene a la autoridad oficiante informando las acciones realizadas para dar cumplimiento al punto número uno del requerimiento realizado mediante proveído de catorce de julio de dos mil diecisiete, relativo a enviar a este Alto Tribunal la prueba mencionada en el escrito recibido el once de julio de dos mil diecisiete en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, con número de registro **035643**.

Por otro lado, se le tiene **desahogado parcialmente** el punto número dos del requerimiento antes aludido, al exhibir catorce de los expedientes mencionados en el rubro "**1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA**" del escrito recibido el once de julio de dos mil diecisiete en la Oficina de Certificación

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, con número de registro **035647**, los cuales deberán ser devueltos en su oportunidad.

Lo anterior, toda vez que del memorando de catorce de agosto de dos mil diecisiete, que se adjuntó al oficio de cuenta, se advierte que la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano continúa la búsqueda de los restantes expedientes, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción I¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme a lo previsto en el numeral 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le **requiere nuevamente** para que, en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **exhiba los expedientes faltantes**, quedando subsistente el apercibimiento decretado mediante proveído de catorce de julio pasado.

Finalmente, se tiene a la promovente manifestando la **imposibilidad** de dar cumplimiento al tercer punto del requerimiento en comento, relativo a identificar y ubicar en un mapa de la República Mexicana y en lo particular en el último mapa completo del municipio de Cintalapa del año dos mil once, todos los predios, núcleos ejidales, declaratorias de propiedad nacional enlistados en el escrito recibido el once de julio de dos mil diecisiete en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, con número de registro **035647**.

En tales condiciones, con fundamento en el artículo 297, fracción II³, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme a lo previsto en el numeral 1, de la ley de la materia, con copia simple del oficio de cuenta **se ordena dar vista al Estado de Chiapas**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta

¹ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

I.- Diez días para pruebas, [...]

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II.- Tres días para cualquier otro caso.

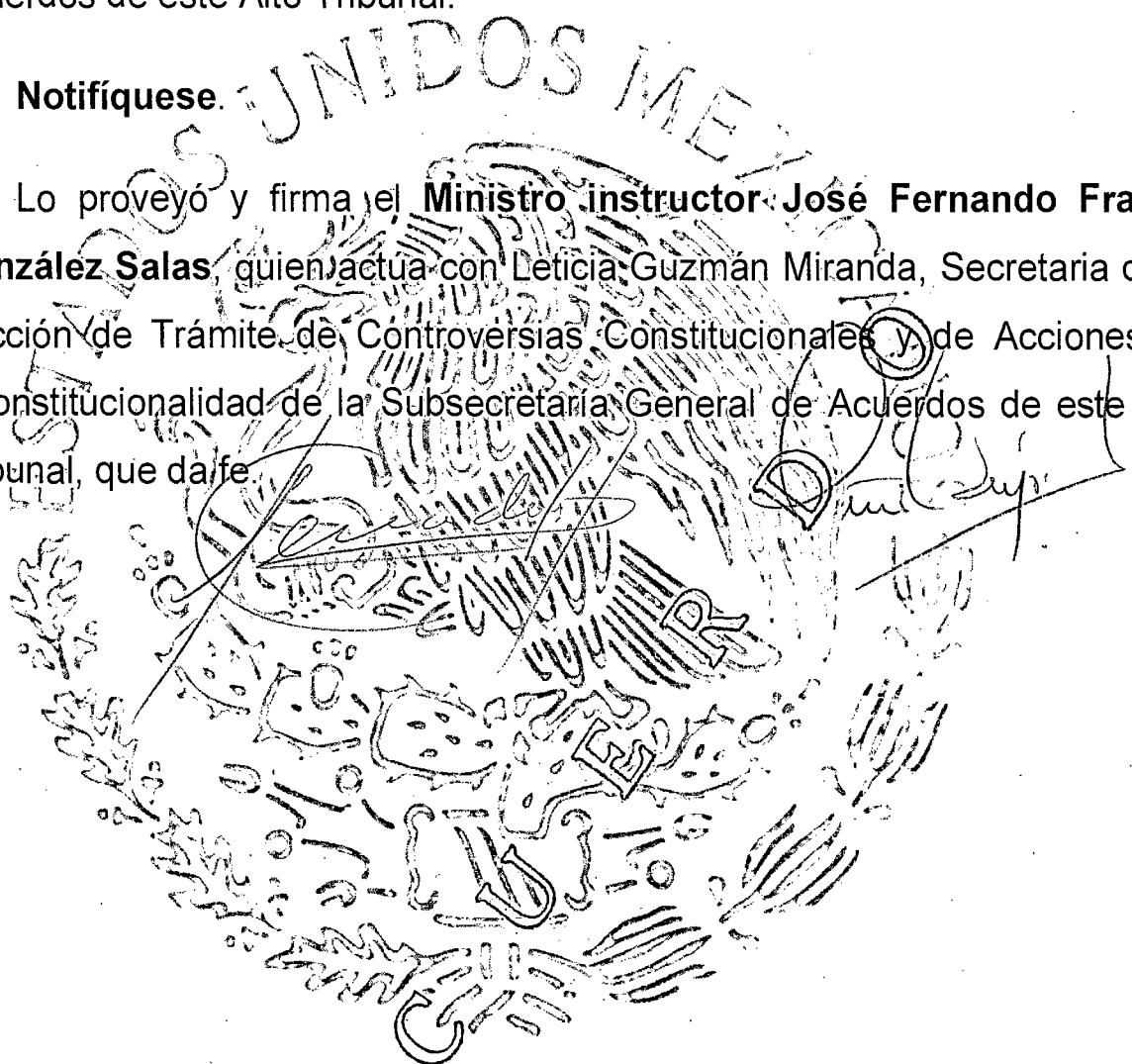


efectos la notificación de este proveído, **manifieste lo que a su derecho convenga**, en el entendido de que los anexos presentados quedan a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja forma parte del acuerdo de trece de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en la **controversia constitucional 121/2012**, promovida por el Estado de Oaxaca. Conste

RDMS